

Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

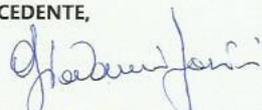
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

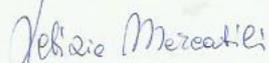
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

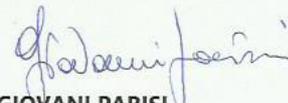
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LETIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI  
GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO

Nombre  
Rosa  
FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-08**  
NACIONALIDAD **ITALIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LETIZIA  
MERCATILI**



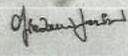
REGISTRACION INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI.POR.LALEY** V6443V6442

ANILLOTOS Y ROLLOS DEL PISO  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PENNA ASINA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO  
2015-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-07-29**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
**IDENTIDAD EXT**  
ALBI (1775) PRO-MOROS

Nº **175690141-7**



**MERCATILI**  
**LETICIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO

Nombre  
Fecha de nacimiento **1908-07-09**  
NACIONALIDAD **ITALIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GIOVANNI**  
**PARISI**



INSTRUCCIÓN      PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INICIAL**      **LAS PERM.FOR.LA.LEY**      **V4334V2222**

148 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERCATILI LUIGI**

149 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GIOVANNINI IDA**

150 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2015-07-29**

151 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-07-29**



*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL      PARA EL ECUADOR

Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

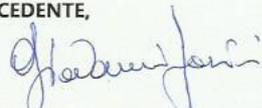
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

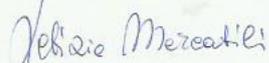
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LETIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI  
GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**ITALIA**

Fecha de Nacimiento  
**1955-08-08**

NACIONALIDAD  
**ITALIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

**LETIZIA  
MERCATILI**



REGISTRACION  
**INICIAL**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI.POR.LALEY**

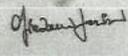
V6443V6442

APellidos y Nombres del Padre  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PENNA ASINA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO  
2015-07-29**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-07-29**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
**IDENTIDAD EXT**  
ALBI (1775) PRO-MOROS

Nº **175690141-7**



**MERCATILI**  
**LETICIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO

Nombre  
Fecha de nacimiento **1908-07-09**  
NACIONALIDAD **ITALIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GIOVANNI**  
**PARISI**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INICIAL LAS PERMI.FOR.LA.LEY V4334V2222**

148 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERCATILI LUIGI**

149 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GIOVANNINI IDA.**

150 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2015-07-29**

151 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-07-29**



*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CÉDULACIÓN

Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

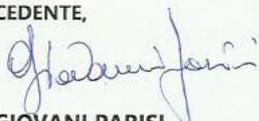
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

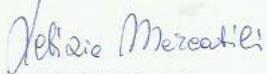
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

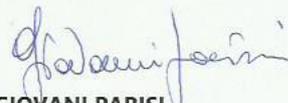
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

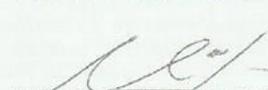
**PODER ESPECIAL N° 341 / 2016**

**Tomo 1 Página 341**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mí, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece DANILO MARINUCCI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casado, con pasaporte número AA0260787, con domicilio en APRILIA - ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor DANILO MARINUCCI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, quien se identifica portando su pasaporte italiano No AA5324544, domiciliado en Via Dei Rutuli, 69 - 04011 - Aprilia (LT), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes o demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEPE, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
DANILO MARINUCCI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: Il 6.2  
Valor: 30,00



9962.00530-11288 Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulado@romaconsulador.it

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 175690140-9

CEXILA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARISI  
GIOVANNI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Italia  
Roma  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-03  
NACIONALIDAD ITALIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LETIZIA  
MERCATILI



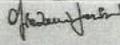
RESERBUCCION INICIAL  
PROFESION/OCCUPACION  
LAS PEREIRA FOR LALLEY  
V4442544442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARISI PAOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PENNA ANNA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2015-07-29

FECHA DE EXPIRACION  
2025-07-29





Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

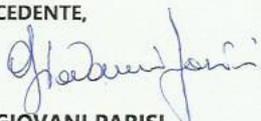
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

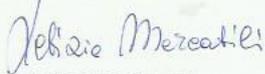
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

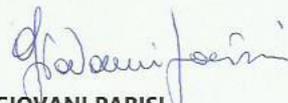
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

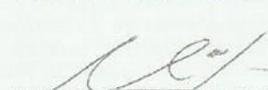
**PODER ESPECIAL N° 341 / 2016**

**Tomo 1 Página 341**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mí, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece DANILO MARINUCCI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casado, con pasaporte número AA0260787, con domicilio en APRILIA - ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor DANILO MARINUCCI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, quien se identifica portando su pasaporte italiano No AA5324544, domiciliado en Via Dei Rutuli, 69 - 04011 - Aprilia (LT), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes o demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEPE, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
DANILO MARINUCCI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: Il 6.2  
Valor: 30.00



9962.00530-11288

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulado@romaconsulador.it

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 175690140-9

CEXILA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARISI  
GIOVANNI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Italia  
Roma  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-03  
NACIONALIDAD ITALIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LETIZIA  
MERCATILI



INSTRUCCION  
INICIAL

PROFESION / OCUPACION  
LAS PEREIRA FOR LALLEY

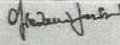
V444254442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARISI PAOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PENNA ANNA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2015-07-29

FECHA DE EXPIRACION  
2025-07-29





Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

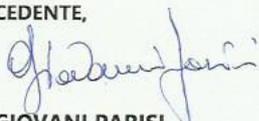
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

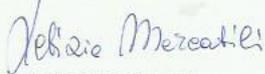
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

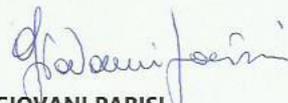
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 336 / 2016

Tomo 1 Página 336

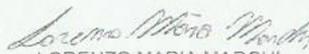
En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 21 de junio de 2016, ante mí, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece LORENZO MARIA MARCHI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Soltero, con Pasaporte ordinario número AA5324544, con domicilio en ROMA, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: \* SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor LORENZO MARIA MARCHI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, quien se identifica portando su pasaporte italiano No AA5324544, domiciliado en Via Vitellia 81 – 00152 Roma (Italia), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente, en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEPE, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR



  
LORENZO MARIA MARCHI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 21 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



162.00530-11286

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulato@romaconsuldor.it

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Italia**  
**Roma**

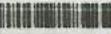
FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-28**

NACIONALIDAD **ITALIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

LETRA **MERCATILI**



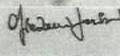
RESERVACION INICIAL PROFESIÓN / OCUPIACION  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY** V4445V6442

APellidos y Nombres DEL PADRE  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres DE LA MADRE  
**PENNA ANNA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2015-07-29**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-07-29**



Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

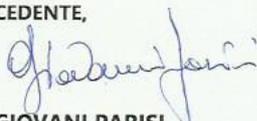
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

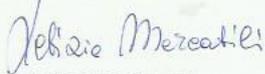
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

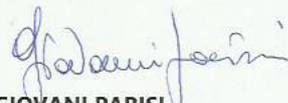
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LETIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 336 / 2016

Tomo 1 Página 336

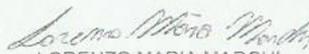
En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 21 de junio de 2016, ante mi, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece LORENZO MARIA MARCHI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Soltero, con Pasaporte ordinario número AA5324544, con domicilio en ROMA, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: \* SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor LORENZO MARIA MARCHI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, quien se identifica portando su pasaporte italiano No AA5324544, domiciliado en Via Vitellia 81 – 00152 Roma (Italia), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente, en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEPE, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR



  
LORENZO MARIA MARCHI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 21 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



162.00530-11286

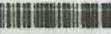
Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulato@romaconsulador.it

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
APellidos y Nombres  
**PARISI GIOVANNI**  
N. 175690140-9

LUGAR DE NACIMIENTO  
Italia  
Roma

FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-28  
NACIONALIDAD ITALIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LETERA MERCATILI



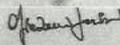
RESERVA INICIAL PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
**LAS PERM. POR LA LEY** V4445V6442

APellidos y Nombres del Padre  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PENNA ANNA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
2015-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-29



Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

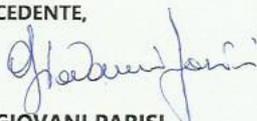
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

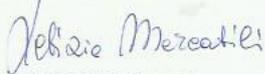
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

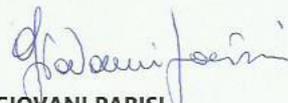
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 342 / 2016**

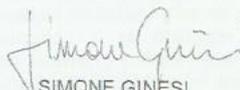
**Tomo 1 Página 342**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mi, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece SIMONE GINESI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casado, con Pasaporte ordinario número YA6175724, con domicilio en ROMA, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor SIMONE GINESI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, quien se identifica portando su pasaporte italiano No YA6175724 , domiciliado en Via Flaminia 567 - 00191 – Roma (Italia), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
SIMONE GINESI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00 - RM\$ 30



99688530-11289

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulador@romaconsulador.it

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÓDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Italia**

Sexo  
**M**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-08**

NACIONALIDAD **ITALIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**LETIZIA**  
**MERCATILI**



INSTRUCCION  
**INICIAL**

PROFESION / OCUPACION  
**LAS PERMI POR LA LEY**

V6443V6442

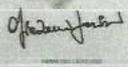
APellidos y Nombres del padre  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la madre  
**PIENNA ANNA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**

FECHA DE EXPIRACION  
**2018-07-29**

**2025-07-29**



Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

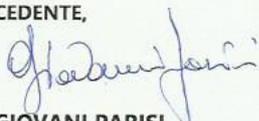
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

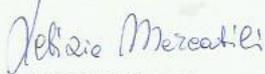
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

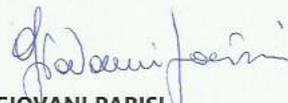
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

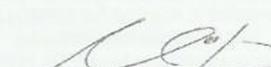
**PODER ESPECIAL N° 342 / 2016**

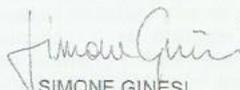
**Tomo 1 Página 342**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mi, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece SIMONE GINESI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casado, con Pasaporte ordinario número YA6175724, con domicilio en ROMA, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor SIMONE GINESI mayor de edad, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, quien se identifica portando su pasaporte italiano No YA6175724 , domiciliado en Via Flaminia 567 - 00191 – Roma (Italia), legalmente capaz para contratar y obligarse, en representación de sus propios e individuales derechos, inteligente en el idioma castellano, de ahora en adelante denominado simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir, como efectivamente confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, con pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El MANDANTE confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GIOVANNI PARISI, identificado con el pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E 11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste en mi nombre y representación como si se tratara del MANDANTE, pueda ejercer las siguientes facultades: A) Negociar libremente a nombre del MANDANTE con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por el MANDANTE, para la adquisición de las de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. B) Suscribir a nombre del MANDANTE, cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por el MANDANTE para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre del MANDANTE como resultado de la negociación. C) Firmar a nombre del MANDANTE, cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. D) Ratifico, conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a mi nombre y representación con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. E) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea el MANDANTE en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. F) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o



socio el MANDANTE; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista el MANDANTE; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. G) Para que se presente ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea el MANDANTE o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. H) El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que en su nombre, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de sus derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. I) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. J) Comparecer a nombre y representación del MANDANTE, como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. K) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del MANDANTE. CLÁUSULA TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del MANDANTE." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
SIMONE GINESI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00 - RM\$ 30



99688530-11289

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077;  
e-mail: romaconsulador@romaconsulador.it

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÓDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Italia**

Sexo  
**M**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-08**

NACIONALIDAD **ITALIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**

LETIZIA  
MERCATILI



INSTRUCCION  
**INICIAL**

PROFESION / OCUPACION  
**LAS PERMI POR LA LEY**

V6443V6442

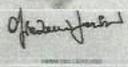
APellidos y Nombres del padre  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la madre  
**PIENNA ANNA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**

FECHA DE EXPIRACION  
**2018-07-29**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-07-29**



Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

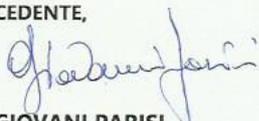
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

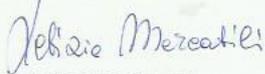
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

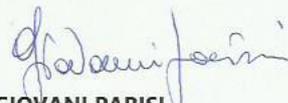
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2016**

**Tomo 1 Página 1**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mí, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece NICOLETTA MARINI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casada, con Pasaporte ordinario número YA9448328, con domicilio en Sasso Marconi, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409 para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora NICOLETTA MARINI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, nacida en Grosseto (Provincia de Grosseto) el 22 de febrero de 1963, domiciliada en Italia en la Vía della Sorgente N°. 10 de la localidad de Sasso Marconi (Provincia de Bologna), titular del pasaporte italiano No. YA9448328, en nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., con domicilio social en la Vía della Costituzione N° 7 de la localidad de Casalecchio Di Reno (Provincia de Bologna), capital social: 12.500,00 (doce mil quinientos coma cero) euros, completamente desembolsados, número tributario de IVA: 00694061201, Registro Único de Contribuyentes de Italia y número de inscripción en el Registro Mercantil de Bologna: 04047270378, cuya duración expira el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinte y cinco), sociedad constituida en Italia y de nacionalidad italiana, en calidad de Administradora Única, constituyendo domicilio en virtud de su cargo en la sociedad mencionada, facultada a estos efectos al tenor de los Estatutos Sociales vigentes, en forma libre y voluntaria, y en uso de los legítimos derechos de la sociedad que representa, manifiesta su voluntad de conferir, como efectivamente confiere, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, identificado con el pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, residente en Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La MANDANTE confiere poder especial, amplio y suficiente, nombrando y constituyendo como apoderado especial de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., al señor GIOVANNI PARISI, titular del pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador, de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste, en nombre, por cuenta y en representación de la sociedad, pueda ejercer las siguientes facultades: a) Negociar libremente, a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por la sociedad para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. b) Suscribir a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por la sociedad para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre de la sociedad como resultado de la negociación. c) Firmar a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. d) Ratifico



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA

conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. e) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. f) Representar y comparecer a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o socio la sociedad; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. g) Para que concurra ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador, y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. h) La sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. autoriza al MANDATARIO para que a su nombre y representación, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de mis derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEPE, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. i) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. j) Comparecer a nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. k) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses de STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EL 1 DE MARZO DE 2013: El 1 de marzo de 2013, ante el señor Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, en mi calidad de Administradora Única de "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.", otorgué poder especial nombrando y constituyendo como apoderado especial de la mencionada sociedad al Sr. Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, nacido en Alausi-Ecuador, el 2 de mayo de 1965, domiciliado en Humboldt N31-73 y Avda. La Coruña, Edificio Siena, Departamento 3N, Quito-Ecuador. En vista de que el "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." revocó total y

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077  
e-mail: romaconsulad@romaconsuldor.it



conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. e) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. f) Representar y comparecer a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o socio la sociedad; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. g) Para que concurra ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. h) La sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. autoriza al MANDATARIO para que a su nombre y representación, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de mis derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. i) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. j) Comparecer a nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. k) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses de STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EL 1 DE MARZO DE 2013: El 1 de marzo de 2013, ante el señor Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, en mi calidad de Administradora Única de "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.", otorgué poder especial nombrando y constituyendo como apoderado especial de la mencionada sociedad al Sr. Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, nacido en Alausí-Ecuador, el 2 de mayo de 1965, domiciliado en Humboldt N31-73 y Avda. La Coruña, Edificio Siena, Departamento 3N, Quito-Ecuador. En vista de que el "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." revocó total y



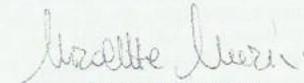
Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA

definitivamente el poder especial antes referido, mediante Revocatoria de Poder, signada con número de protocolo 37592, otorgada el 21/06/2016 ante el Notario Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, doy la facultad al señor GIOVANNI PARISI, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales que sean necesarios, comparezca ante un Juez de lo Civil y otras autoridades competentes, con el fin de que se realice la correspondiente NOTIFICACION JUDICIAL al señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez de la mencionada revocatoria del poder otorgado el 1 de marzo de 2013 por la sociedad "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
NICOLETTA MARINI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 175690140-9

CEXILA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARISI  
GIOVANNI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Italia  
Roma  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-03  
NACIONALIDAD ITALIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LETIZIA  
MERCATILI



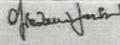
RESERBUCCION INICIAL  
PROFESION/OCCUPACION  
LAS PEREIRA LALLEY V444254442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARISI PAOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PENNA ANNA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2015-07-29

FECHA DE EXPIRACION  
2025-07-29



Quito, 20 de Septiembre del 2016

Señor  
GERENTE GENERAL  
**GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Giovanni Parisi, accionista de la Compañía y apoderado de los accionistas Danilo Marinucci, Lorenzo Maria Marchi, Simone Ginesi y la Compañía STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. también accionistas de la Compañía, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, las cuales solicito se sirva registrar en los libros sociales de GIOINMOBILIARE INMOBILIARIA S.A. en la presente fecha:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES TRANSFERIDAS</b>
GIOVANNI PARISI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	160
DANILO MARINUCCI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
LORENZO MARIA MARCHI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
SIMONE GINESI <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80
STUDIO MARINI CONSULTING SRL <b>Nacionalidad: Italiana</b>	PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ <b>Nacionalidad: Ecuatoriana</b>	80

Total acciones transferidas: 480 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a US\$ 480 mismos que representan el 60 % del capital social de la compañía.

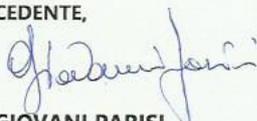
Las transferencias señaladas comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

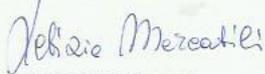
Para los efectos determinados en el Art. 181 del Código Civil ecuatoriano, suscribo con mi esposa que autoriza expresamente la transferencia de las acciones de mi propiedad.

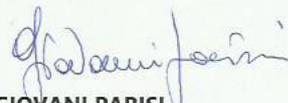
Por lo anterior, Usted señor Gerente General, se servirá tomar nota de las transferencias señaladas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE,**

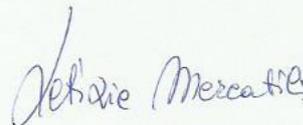
  
**GIOVANI PARISI**  
**PASAPORTE: YA7334566**  
**C.I. 1756901409**

  
**LÉTIZIA MERCATILI**  
**PASAPORTE:**

  
**GIOVANI PARISI**  
**APODERADO DE:**  
**DANILO MARINUCCI**  
**LORENZO MARIA MARCHI**  
**SIMONE GINESI**  
**STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.**

**CESIONARIO,**

  
**PABLO ARTURO RIVADENEIRA**  
**C.I. 0601819527**





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2016**

**Tomo 1 Página 1**

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 22 de junio de 2016, ante mí, MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece NICOLETTA MARINI, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casada, con Pasaporte ordinario número YA9448328, con domicilio en Sasso Marconi, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GIOVANNI PARISI, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte ordinario número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409 para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora NICOLETTA MARINI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, nacida en Grosseto (Provincia de Grosseto) el 22 de febrero de 1963, domiciliada en Italia en la Vía della Sorgente N°. 10 de la localidad de Sasso Marconi (Provincia de Bologna), titular del pasaporte italiano No. YA9448328, en nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., con domicilio social en la Vía della Costituzione N° 7 de la localidad de Casalecchio Di Reno (Provincia de Bologna), capital social: 12.500,00 (doce mil quinientos coma cero) euros, completamente desembolsados, número tributario de IVA: 00694061201, Registro Único de Contribuyentes de Italia y número de inscripción en el Registro Mercantil de Bologna: 04047270378, cuya duración expira el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinte y cinco), sociedad constituida en Italia y de nacionalidad italiana, en calidad de Administradora Única, constituyendo domicilio en virtud de su cargo en la sociedad mencionada, facultada a estos efectos al tenor de los Estatutos Sociales vigentes, en forma libre y voluntaria, y en uso de los legítimos derechos de la sociedad que representa, manifiesta su voluntad de conferir, como efectivamente confiere, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor GIOVANNI PARISI, de nacionalidad italiana, identificado con el pasaporte italiano número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, residente en Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La MANDANTE confiere poder especial, amplio y suficiente, nombrando y constituyendo como apoderado especial de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., al señor GIOVANNI PARISI, titular del pasaporte número YA7334566 y cédula de identidad ecuatoriana No. 1756901409, domiciliado en la Avda. Orellana E11-14 y 12 de Octubre, Edificio Lincoln, piso 6 de la ciudad de Quito, República del Ecuador, de ahora en adelante denominado el "MANDATARIO", para que éste, en nombre, por cuenta y en representación de la sociedad, pueda ejercer las siguientes facultades: a) Negociar libremente, a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados por la sociedad para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito. b) Suscribir a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., cualquier acuerdo o convenio transaccional alcanzado con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, tendiente a recuperar los dineros entregados por la sociedad para la adquisición de la oficina 12E, once garajes; y, tres bodegas del Edificio Mirage de esta ciudad de Quito; y, recibir dinero o cheques emitidos a nombre de la sociedad como resultado de la negociación. c) Firmar a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., cualquier otro instrumento público o privado necesario para llevar a cabo el mandato conferido. d) Ratifico



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA

conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. e) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. f) Representar y comparecer a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o socio la sociedad; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. g) Para que concurra ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador, y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. h) La sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. autoriza al MANDATARIO para que a su nombre y representación, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de mis derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. i) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. j) Comparecer a nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. k) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses de STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EL 1 DE MARZO DE 2013: El 1 de marzo de 2013, ante el señor Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, en mi calidad de Administradora Única de "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.", otorgué poder especial nombrando y constituyendo como apoderado especial de la mencionada sociedad al Sr. Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, nacido en Alausi-Ecuador, el 2 de mayo de 1965, domiciliado en Humboldt N31-73 y Avda. La Coruña, Edificio Siena, Departamento 3N, Quito-Ecuador. En vista de que el "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." revocó total y

Via Sicilia 154, 00187, ROMA- Telf. 065741640; Fax 0657133077  
e-mail: romaconsulado@romaconsuldo.it



conforme lo establecido en el artículo mil setecientos once de la Codificación del Código Civil, la comparecencia del señor GIOVANNI PARISI, en cualquier acuerdo o convenio transaccional suscrito y estipulado a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. con el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder o con posterioridad al mismo. e) El MANDATARIO, podrá ceder o transferir las acciones o participaciones que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza; participar en juntas generales para la cesión de participaciones; así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para perfeccionar esta clase de actos. f) Representar y comparecer a nombre de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sea accionista o socio la sociedad; se le faculta expresamente para aprobar la liquidación de compañías en las que sea socio o accionista la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.; designar liquidadores; y, efectuar cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en esta cláusula. g) Para que concurra ante cualquier entidad bancaria o financiera legalmente establecida en el Ecuador, para abrir o cerrar cuentas, requerir claves y tarjetas de coordenadas, suscribir toda clase de formularios, declaraciones y documentos; solicitar certificados bancarios; realizar transferencias de dinero; retirar dinero de las cuentas de ahorro o corrientes; cobrar cheques; girar cheques; cobrar o renovar pólizas, certificados de depósito a plazo, inversiones, etcétera, que posea la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. o en cualquier entidad bancaria o financiera del Ecuador; y, en general, realizar cualquier trámite y suscribir toda clase de documentos o formularios requeridos por la entidad bancaria o financiera, necesario para cumplir este mandato, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder. h) La sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. autoriza al MANDATARIO para que a su nombre y representación, pueda contratar los servicios profesionales de cualquier abogado de su confianza para la promoción y defensa de mis derechos en cualquier causa judicial o arbitral, en la que deba intervenir intervenga como actor o demandado; para que pueda designar o nombrar Procurador Judicial; y, para conferir las facultades de procuración judicial constantes en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. i) Ejercer todas las demás facultades necesarias para cumplir cualquier trámite o exigencia, sean privados o públicos, para la ejecución del mandato conferido en el presente instrumento; siendo este Poder Especial amplio, suficiente y plenamente válido, sin que persona alguna pueda invocar o alegar falta o insuficiencia de poder. j) Comparecer a nombre y representación de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L., como su apoderado ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador, entidades de control, de registro, de migración y cualquier entidad pública, estatal o municipal de la República del Ecuador, para presentar peticiones, solicitudes, información de accionistas, requerir certificaciones, suscribir formularios y cualquier trámite necesario para el cumplimiento del mandato conferido. k) El MANDATARIO podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aplicación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal; realizar cualquier actividad legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses de STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L. CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EL 1 DE MARZO DE 2013: El 1 de marzo de 2013, ante el señor Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, en mi calidad de Administradora Única de "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L.", otorgué poder especial nombrando y constituyendo como apoderado especial de la mencionada sociedad al Sr. Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, nacido en Alausí-Ecuador, el 2 de mayo de 1965, domiciliado en Humboldt N31-73 y Avda. La Coruña, Edificio Siena, Departamento 3N, Quito-Ecuador. En vista de que el "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." revocó total y

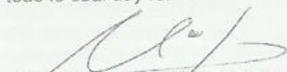


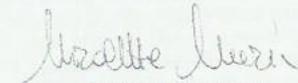
Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



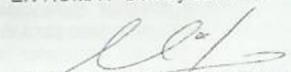
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA

definitivamente el poder especial antes referido, mediante Revocatoria de Poder, signada con número de protocolo 37592, otorgada el 21/06/2016 ante el Notario Federico Tonelli, notario de Casalecchio di Reno, inscrito en el Colegio de Notarios de Bolonia, doy la facultad al señor GIOVANNI PARISI, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales que sean necesarios, comparezca ante un Juez de lo Civil y otras autoridades competentes, con el fin de que se realice la correspondiente NOTIFICACION JUDICIAL al señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez de la mencionada revocatoria del poder otorgado el 1 de marzo de 2013 por la sociedad "STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es por su naturaleza indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa de la sociedad STUDIO MARINI CONSULTING S.R.L." Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

  
NICOLETTA MARINI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 22 de junio de 2016.

  
MARIANA RAFAELA JUMBO TORRES  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEXILA DE IDENTIDAD EXT N. 175690140-9

APellidos y Nombres  
**PARISI GIOVANNI**

LUGAR DE NACIMIENTO  
Italia  
Roma

FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-03**

NACIONALIDAD **ITALIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**LETIZIA MERCATILI**



RESERBUCCION INICIAL  
PROFESION/OCCUPACION  
**LAS PEREIRA LALLEY** V444254442

APellidos y Nombres del Padre  
**PARISI PAOLO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PENNA ANNA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2015-07-29**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-07-29**

